



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y SE CONVOCAN PLAZAS DE ESTUDIANTES COLABORADORES PARA PRESTAR APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO O POSGRADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

La Universidad de Málaga, en el marco del Programa de Atención a las Personas con Discapacidad cuyos objetivos son garantizar la orientación educativa, el acceso y apoyo de estas personas durante el desarrollo de sus estudios universitarios, está realizando diferentes acciones para incidir positivamente en la calidad y las condiciones de vida de los estudiantes con discapacidad dentro de la Universidad, así como remover los obstáculos para un mejor aprovechamiento académico.

Con la finalidad de facilitar aquellas tareas que pueden constituir un impedimento para el estudio de Grado o Posgrado en la Universidad de Málaga, mediante la siguiente resolución, se hace pública la convocatoria de plazas de Estudiante Colaborador (en adelante "colaborador") para prestar apoyo a estudiantes con discapacidad, para el curso académico 2025/2026.

Por todo lo cual dispongo:

Artículo 1.- Presupuesto. Se convocan becas de colaborador para estudiantes con discapacidad, matriculados en la Universidad de Málaga en estudios oficiales de Grado o Posgrado en el curso académico 2025/2026, con un presupuesto inicial de 1.800 euros, con cargo a la cuenta orgánica del Vicerrectorado de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario. El importe final destinado a esta convocatoria queda condicionado a la partida presupuestaria que a tal fin se apruebe en el presupuesto de la Universidad de Málaga para el año 2026.

Artículo 2.- Colaboración y Destinos que se convocan

a) El número de plazas de la presente convocatoria está determinado por el número de estudiantes con alguna discapacidad que hayan solicitado y tengan concedida por la Universidad de Málaga el apoyo del colaborador para el curso 2025/2026 siendo éstos los que a continuación se indican:

TITULACIÓN	CURSO Y GRUPO	NIU
Administración y Dirección de Empresas. Plan 2010	1ºD	0611677287
Biología. Plan 2010	2ºA1	0611520967
Ciencias Ambientales. Plan 2010	2B	0611365294
Educación social	3º	0611382962
Enfermería. Plan 2009	3A	061109197X
Enfermería. Plan 2009	4ºA	0611121089
Enfermería. Plan 2009	3ºA	0610773318
Enfermería. Plan 2009	3ºB	0611359136
Fundamentos de Arquitectura. Plan 2017	2º Mañana	0611522574
Geografía y Gestión del Territorio. Plan 2010	4ºA	0611110999
Historia. Plan 2015	2ºB	0610303711

1



EFQM ■ AENOR



EXCELLENCE IN RESEARCH



COMUNICACIÓN RESPONSABLE



Código Seguro De Verificación	4246-7455-7456P3358-4C74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	12/11/2025 20:46:10
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4246-7455-7456P3358-4C74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2K3I2D7T7SBTQT7BANHFAE	Fecha	13/11/2025 11:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2K3I2D7T7SBTQT7BANHFAE	Página	1/7





Máster Profesorado de Educación Secundaria	1º	0610699212
Medicina. Plan 2023	2ºA	0611511437
Periodismo. Plan 2010	2ºA Mañana	061048656X
Periodismo. Plan 2010	2ºA	0611537452
Psicología. Plan 2022	3ºA	0611274649
Psicología. Plan 2022	2ºC	0611526950
Psicología. Plan 2022	3ºA	0611133078
Psicología. Plan 2022	2ºC	0611523159
Psicología. Plan 2022	2ºC	0611509809
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	4ºA	0611103728

b) El colaborador recibirá una cuantía de 150,00 euros mensuales en noviembre y diciembre de 2025. La beca podrá ser prorrogada hasta el mes de junio de 2026, una vez se apruebe el presupuesto definitivo de la convocatoria y siempre que se confirme que el colaborador sigue efectivamente prestando el apoyo.

c) Asimismo, la cobertura de la beca se podrá ampliar, mediante resolución de la Universidad de Málaga, hasta la resolución de la convocatoria de plazas de colaborador para el curso 2026/2027, y como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2026, a aquellos colaboradores que continúen en dicho curso matriculados en la misma titulación en esta misma universidad, y que sigan prestando la colaboración al mismo estudiante.

d) El colaborador debe prestar apoyo al estudiante con discapacidad en un mínimo de 48 créditos, quedando excluidos del cómputo aquellos que correspondan a prácticas externas obligatorias y al Trabajo Fin de Grado. Con carácter general, el colaborador no podrá prestar apoyo en estas disciplinas.

e) La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

A) Podrán solicitar las plazas reguladas en la presente convocatoria, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos.

1.- Estar matriculado en una titulación oficial impartida en la Universidad de Málaga en el curso académico 2025/2026.

2.- Tener superados un mínimo de 24 créditos en el curso 2024/2025, o último curso realizado, salvo que se haya matriculado por primera vez en estudios universitarios en el curso 2025/2026.

3.- Tener un porcentaje de créditos no superados inferior al 60 por ciento del total de créditos matriculados en el curso anterior.

4.- Estar matriculado en un mínimo de 48 créditos en el curso 2025/2026 o del número de créditos que les reste para finalizar la titulación.



Código Seguro De Verificación	4246-7455-7456P3358-4C74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	12/11/2025 20:46:10
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4246-7455-7456P3358-4C74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2K3I2D7T7SBTQT7BANHFAE	Fecha	13/11/2025 11:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2K3I2D7T7SBTQT7BANHFAE	Página	2/7





B) En casos excepcionales, y previo informe de la Oficina de Atención a la Diversidad, la comisión de selección podrá eximir de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, si las características y necesidades del estudiante con discapacidad así lo requieren.

Artículo 4. Características del solicitante.

El estudiante colaborador deberá estar matriculado en la misma titulación, pertenecer al mismo grupo que el estudiante con discapacidad y coincidir, al menos, en el 50% de las asignaturas matriculadas.

Artículo 5.- Solicituds: plazo y lugar de presentación.

1.- Los estudiantes interesados deberán realizar la solicitud de esta beca de forma on-line, a través del enlace que figurará en el Portal Académico de la Universidad de Málaga, y que estará habilitado durante el periodo de solicitud, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Artículo 6.- Documentación.

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se le deberá adjuntar la siguiente documentación en archivo electrónico:

- Fotocopia del Código Cuenta Cliente del que el solicitante sea titular, al que será transferido el importe de la beca.
- Fotocopia del N.I.E o permiso de residencia en caso de no tener nacionalidad española.

Artículo 7.- Comisión de selección. - Para el estudio de las solicitudes presentadas y la adjudicación de las becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. María José Berlanga Palomo

Vocal 1º: Dña. Mariola Rueda de la Puerta

Vocal 2º: Dña. Inmaculada Aragón Quesada

Secretaria: Dña. Helia Martín Cerezo

Presidente suplente: Dña. Laura Domínguez de la Rosa

Vocal 1º suplente: D. Manuel Ladoux Arroyo

Vocal 2º suplente: D. Juan Andrés Fontalba Gutiérrez

Secretario suplente: D. Ildefonso Vicente Galán Valdívía.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8.- Valoración de expedientes y entrevista a los candidatos.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y valorará las solicitudes otorgando un máximo de 10 puntos.

2. La valoración constará de dos fases:



Código Seguro De Verificación	4246-7455-7456P3358-4C74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	12/11/2025 20:46:10
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4246-7455-7456P3358-4C74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2K3I2D7T7SBTQT7BANHFAE	Fecha	13/11/2025 11:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2K3I2D7T7SBTQT7BANHFAE	Página	3/7



A) Una evaluación de la solicitud, que se valorará de cero a cinco puntos, en la que se tendrá en consideración: el expediente académico del solicitante, el perfil del candidato en relación a la colaboración que tendrá que desarrollar, y el número de créditos coincidentes entre colaborador y estudiante con discapacidad. Quedarán excluidos los candidatos que obtengan una puntuación inferior a 2,5 puntos.

B) Los candidatos que superen la primera fase de la selección, podrán ser citados a una entrevista, que se calificará de cero a cinco puntos, siendo eliminados los estudiantes cuya valoración sea inferior a 2,5 puntos.

3.- Las puntuaciones obtenidas por los candidatos que superen la primera y segunda fase se sumarán, ordenándose de mayor a menor dentro de cada grupo de destino, proponiéndose para la concesión al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

4.- Para cubrir posibles vacantes, dentro de cada grupo de destino, se confeccionará una lista espera, ordenada de mayor a menor puntuación, entre los solicitantes que habiendo superado las dos fases de selección hayan obtenido una puntuación que los sitúe por detrás de los candidatos seleccionados.

Artículo 9.- Procedimiento

1.- El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

2.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

3.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4.- La Comisión hará pública, en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga <https://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la plaza. Asimismo, la Comisión podrá realizar propuestas parciales de resolución con anterioridad a la resolución definitiva de la convocatoria. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

5.- La concesión o denegación de las plazas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

6.- La Resolución del Sr. Rector se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.

7.- Contra la Resolución del Sr. Rector, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al



Código Seguro De Verificación	4246-7455-7456P3358-4C74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	12/11/2025 20:46:10
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4246-7455-7456P3358-4C74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2K3I2D7T7SBTQT7BANHFAE	Fecha	13/11/2025 11:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2K3I2D7T7SBTQT7BANHFAE	Página	4/7





amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 10.- Obligaciones. - Son obligaciones del colaborador y del estudiante que recibe el apoyo:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión.
- 2.- Comunicar, en el plazo de diez días hábiles, la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas becas.
- 3.- Comunicar, en el plazo de diez días hábiles, el abandono o término de los estudios universitarios para los cuales se concedió la beca.
- 4.- Al finalizar el curso, el colaborador informará de que la colaboración se ha realizado en la forma prevista en la presente convocatoria y los términos especificados por la Comisión.
- 5.- El colaborador deberá informar a la Oficina de Atención a la Diversidad del cese de la prestación de la colaboración, si éste se produce antes de la finalización del curso académico, justificando adecuadamente la causa.
- 6.- El estudiante que recibe el apoyo deberá informar a la Oficina de Atención a la Diversidad del cese de la colaboración que recibe por la beca otorgada, si éste se produce antes de la finalización del curso académico, justificando adecuadamente la causa.
- 7.- Tanto el estudiante que recibe el apoyo como el colaborador deberán asistir a las reuniones de información o coordinación a las que sean convocados por la Oficina de Atención a la Diversidad.

Artículo 11.- Incompatibilidades.

- 1.- Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.
- 2.- Los estudiantes que resulten beneficiarios de la beca regulada en la presente convocatoria y tengan concedida la prórroga de la beca de colaborador del curso 2024/2025, sólo podrán percibir ayuda por uno de los dos conceptos, de manera que el importe a percibir durante los meses de noviembre y diciembre de 2025 será de 150,00 euros cada mes.

Artículo 12.- Reintegro. La concesión de estas becas podrá ser suspendida, con el posible reintegro total o parcial del importe de las becas mensuales percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o a petición del estudiante con discapacidad, o bien en el caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.



Código Seguro De Verificación	4246-7455-7456P3358-4C74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	12/11/2025 20:46:10
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4246-7455-7456P3358-4C74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2K3I2D7T7SBTQT7BANHFAE	Fecha	13/11/2025 11:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2K3I2D7T7SBTQT7BANHFAE	Página	5/7



**Artículo 13.- Pago y condiciones generales.**

- 1.- El importe de las becas adjudicadas se abonará mensualmente mediante transferencia al número de cuenta bancaria facilitado por el estudiante colaborador, en la que sea titular o cotitular.
- 2.- Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general para estudios postobligatorios para el curso 2025/2026, convocadas por Resolución, de la Secretaría de Estado de Educación, de 18 de marzo de 2025.

Artículo 14.- Igualdad de género.

El texto de esta convocatoria se entenderá redactado bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 15.- Notificación.

La notificación de los actos que se deriven de esta convocatoria se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

No obstante, y solo a efectos informativos, se publicarán en la Web de la Universidad de Málaga, Servicio de Becas y Oficina de atención a la Diversidad, en el apartado correspondiente a esta convocatoria, en documento electrónico accesible.

Con objeto de preservar la intimidad de los estudiantes que van a recibir la colaboración, los nombres, apellidos y documento de identidad serán sustituidos por el n.i.u. del estudiante con discapacidad.

Artículo 16.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- 1) La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- 2) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 6) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.
- 7) Real Decreto 1791/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE de 11 de octubre).

Artículo 17.- Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



EFQM ■ AENOR



EXCELLENCE IN RESEARCH



Código Seguro De Verificación	4246-7455-7456P3358-4C74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	12/11/2025 20:46:10
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4246-7455-7456P3358-4C74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2K3I2D7T7SBTQT7BANHFAE	Fecha	13/11/2025 11:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2K3I2D7T7SBTQT7BANHFAE	Página	6/7



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición final: La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PDC: María José Berlanga Palomo
Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario

Resolución 19 de marzo de 2025
(BOJA núm. 57, de 25/03/2025)

7



EFQM ■ AENOR



EXCELLENCE IN RESEARCH

COMUNICACIÓN
RESPONSABLE

Código Seguro De Verificación	4246-7455-7456P3358-4C74	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario	Firmado	12/11/2025 20:46:10
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4246-7455-7456P3358-4C74		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2K3I2D7T7SBTQT7BANHFAE	Fecha	13/11/2025 11:31:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2K3I2D7T7SBTQT7BANHFAE	Página	7/7

